



## Roaming Nacional Automático

En telefonía móvil, el Roaming o itinerancia se refiere a la posibilidad de enviar y recibir llamadas, SMS, MMS y realizar navegación a través de datos; en redes móviles fuera del área de servicio local de la propia compañía, es decir, dentro de la zona de servicio de otra empresa del mismo país (Roaming Nacional), o bien durante una estancia en otro país diferente, con la red de una empresa extranjera (Roaming Internacional).

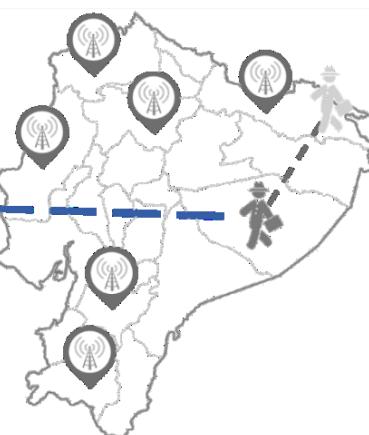
Para el caso de Ecuador el reglamento de Roaming Nacional Automático fue aprobado por el CONATEL bajo resolución [TEL-628-CONATEL-2014](#). Debido a que existen lugares donde hay presencia aunque sea de un operador móvil, este reglamento busca garantizar el servicio a los usuarios independientemente de su operadora e incrementar el espacio de cobertura móvil en todo el país.

Es decir, como se puede observar en la Figura#1, en un caso hipotético, un operador X tiene un área de cobertura establecida a nivel territorial nacional, mientras que el operador Y, al ser un operador más pequeño, tiene una cobertura menor. En caso de que un usuario de la red más pequeña, es decir la Y, salga de su zona de cobertura, éste perderá el servicio contratado (ya sea Llamadas, SMS, MMS, Datos o una combinación de todos los anteriores). El Roaming Nacional Automático permitirá que el usuario mantenga su servicio a través de la red del operador X, que si tiene cobertura en esa área, de una manera transparente para el cliente, es decir, el usuario no percibirá el cambio a la otra operadora ya que la interconexión se realizará automáticamente previo un acuerdo entre las operadoras.

Operador X



Operador Y



Figura#1 Ejemplo Roaming Nacional Automático



El principal sentido del Roaming Nacional es extender la cobertura de utilización de servicios del abonado, de tal manera que la selección del operador en ciertas áreas geográficas no se limite a un único proveedor, de esta manera se mejora la competencia entre operadores y se da al usuario mayor flexibilidad.

La implementación de Roaming Nacional Automático requiere de la intervención del regulador debido a que al existir interconexión entre las redes de los operadores, las tasas establecidas pueden desequilibrar el mercado. Por lo tanto se requiere por un lado el establecimiento de marcos normativos y regulatorios a través de los cuales se definen las directrices y los lineamientos de carácter legal, técnico-operativos, económicos y comerciales para la interconexión de las redes y la interoperabilidad de los distintos servicios de telecomunicaciones, así como para la compartición entre los diferentes operadores de la infraestructura de telecomunicaciones.

Esta iniciativa ha sido implementada tanto a nivel latinoamericano como a nivel internacional. Sin embargo los reglamentos han variado dependiendo de la realidad de cada país (Tabla #1).

La principal diferencia que se denota en cuanto a regulación en cada uno de los países es en establecer la manera en la que se determinarán los cargos de acceso a la red visitada, es decir la red que si posee cobertura y ofrecerá su infraestructura y espectro para que el operador requirente pueda brindar servicio.

Presentándose tres escenarios principales:

- Las tarifas son reguladas de forma total por el regulador, en estos casos se aproximan las mismas por las tarifas utilizadas en los cargos de interconexión (se refiere a que los operadores deben permitir la comunicación entre usuarios de diferentes operadoras).
- Las tarifas son de libre negociación entre las partes, pero el regulador exige auditar la metodología en la que se alcanzaron dichas tarifas para determinar si dicha metodología es razonable.
- Las tarifas son de libre negociación entre las partes y privadas a ellas.

Por ejemplo en Colombia, se estableció bajo resolución el Sistema de Roaming Nacional Automático, donde se establecen tarifas topes de interconexión entre operadoras con el fin de evitar excesos por parte del operador con poder significativo de mercado, además establece que el mismo es de carácter obligatorio para todos los operadores de telefonía móvil.

En el caso de Brasil, las mismas son de libre negociación entre las partes, siendo la ANATEL quien audita que las mismas se ajusten a criterios establecidos



previamente y guarden relación con las tarifas de Roaming Nacional que dichas operadoras cargan a sus propios usuarios cuando hacen Roaming Nacional.

En el caso de Argentina después de una serie de fusiones y adquisiciones se terminaron creando tres compañías de telefonía móvil, entre ellas se establecieron acuerdos privados de Roaming nacional sin intervención del regulador, el mismo se limitó únicamente a la coordinación de tarifas razonables al momento de renegociar los acuerdos.

En el caso de Chile para la licitación de licencias 4G se estableció en los pliegos la obligatoriedad de ofrecer servicios de provisión de Roaming local para 4G.

País	Negociación Libre entre las Partes	Regulado	Metodología Establecida	Negociación Abierta al Público
Argentina	✓	Al Inicio	Entre las partes	
Brasil	✓	Auditada	Regulador	✓
Chile	✓	Auditada	Entre las partes	
Mexico	✓	Auditada	Entre las partes	
Colombia		✓	Regulador	✓
Nueva Zelanda	✓	Auditada	Regulador	✓

Tabla#1 Estado Roaming Nacional Internacionalmente

#### Realización:

Dirección de Planificación-Unidad de Inteligencia de Mercado

Fecha de Publicación: Enero 2015

#### Secretaría Nacional de Telecomunicaciones

Quito: Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Edf. SENATEL. Telf: 593-2-2 947-800, Fax: 022-901-010  
 Guayaquil: 9 de Octubre y Malecón Edif. la Previsora – Piso 25, Of 25-01. Telf: 593- 4-2 569 900  
 Cuenca: Av. Padre Solano y 12 de Abril Edificio San Vicente de Paúl. Telf: 593-7-2 846 872  
 Call Center: 1800 SENATEL, Casilla: 17-07-9777  
[www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec](http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec)  
 Ecuador